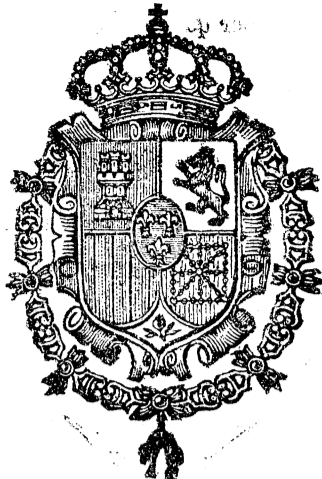


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: Por un mes. Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 BAYONA..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarle.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Con arreglo á lo preceptuado en el punto 9.º del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1882, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,
 Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que, sin las formalidades de subasta, contrate en el extranjero un buque blindado de primera clase, utilizando para pagar el primer plazo que debe abonarse al firmar el contrato el sobrante que resulte en los capítulos y artículos del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Juan Antequera.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga á D. Bartolomé Gómez Bello, que lo es en la de Sevilla.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Sevilla á D. Eusebio Hernández, que lo es en la de Málaga.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) de la carta núm. 1.491, fecha 15 de Mayo último, participando á este Ministerio haber dispuesto cause baja en el Ejército el Teniente del regimiento infantería de Nápoles D. Federico Puchols Boch por haber desaparecido del punto en que se encontraba; enterado S. M., se ha servido resolver que el expresado Oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército, y que se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID á fin de que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la su-

maria que ha mandado V. E. se le instruya, si se presentara ó fuese habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1884.

QUEVEDO.

Sr. Capitán general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Alcalde y Regidor Interventor del Ayuntamiento de Pescueza decretada por V. S., lo evacuó con fecha 22 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 15 de este mes, ha examinado la Sección el adjunto expediente de suspensión del Alcalde y Regidor Interventor del Ayuntamiento de Pescueza, decretada el 26 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Cáceres, porque de la visita girada por un Delegado de su Autoridad resultan, además de otras faltas que como las electorales tienen su sanción en leyes determinadas, que se notan informalidades en el libro de sesiones; que no se verifica la distribución mensual de fondos; que no se ha fijado el anuncio del día y hora de la celebración de sesiones; que no existe expediente para el nombramiento de la Junta municipal; que no hay padrón de vecinos; que no existe libro de arcos mensuales; que no se ha cumplimentado una circular del Gobernador civil; que examinados los libros de Intervención, arrojan una existencia en Caja de 181'20 pesetas, encontrándose en ésta tan sólo 623'36 pesetas; que de esa cantidad que faltan se entregaron á un comisionado de apremio y á un capataz de montes 170 pesetas, obrando un recibo en poder del Depositario, y notándose por tanto pagado un exceso de 11'46 pesetas; que se han abonado al Alcalde 50 pesetas para gestionar en la capital asuntos del Ayuntamiento sin que existan ni acuerdos para su nombramiento, ni para la entrega de la suma; que se nota un gran abandono en todo lo referente al Pósito.

Aunque la Sección está conforme con la providencia del Gobernador, es sin embargo punible, á su juicio, establecer diferencias entre la responsabilidad que alcanza á los individuos del Ayuntamiento, pues las faltas más graves, que son las referentes al padrón de vecinos y al nombramiento de la Junta municipal, alcanzan por igual á todos sus individuos, no demostrándose, como no se hace, que los restantes no tuvieran en ellas intervención;

Opina, pues, la Sección que procede confirmar la providencia del Gobernador, haciéndola extensiva á los demás Concejales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago decretada por V. S., lo evacuó con fecha 22 de Abril en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 del actual se ha remitido á informe de esta Sección el expediente de sus-

pensión del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, decretada por el Gobernador de Cuenca.

Resulta que habiendo elevado varios vecinos del expresado pueblo una instancia al Gobernador de la provincia, en la que denunciaban abusos cometidos por la citada Corporación, aquella Autoridad nombró un Delegado que, habiendo inspeccionado los distintos ramos de la administración, hizo constar en el acta de la visita practicada que por los arrendatarios de arbitrios municipales de varios años se adeudaba la cantidad de 8.114'97 pesetas; que el Ayuntamiento de 1872-73, como recaudador en parte de los expresados arbitrios, adeudaba asimismo 287'44 pesetas, y que por el mismo concepto y desde igual época debía un particular la suma de 752 pesetas con 80; que en el libro de actas del Ayuntamiento no aparecía que se hubiera tomado acuerdo alguno para reintegrar las expresadas cantidades; que la Corporación municipal era en deber á la Caja provincial 2.000 pesetas del contingente del año 1880-81 y todo el cupo del ejercicio de 1882-83, sin que el Ayuntamiento hubiera hecho nada para saldar este débito; que no se había verificado la rectificación del padrón vecinal; que no se publicaban en el Boletín de la provincia los extractos de los acuerdos, ni se había tomado ninguno referente á la distribución e inversión mensual de los fondos, ni se publicaban trimestralmente el estado de los mismos; que las últimas cuentas finiquitadas eran las del año 1871-72, encontrándose las de 1873-74 y 1878-79 concluidas, pero sin que se hubieran elevado al Gobernador.

Que al Tesoro adeudaba el Ayuntamiento unas 300 pesetas por el impuesto de cédulas personales del año de 1882-83; que por falta de datos en el Archivo y Secretaría no había podido averiguar la Delegación si el Ayuntamiento cobraba otros intereses de láminas de sus bienes de Propios que los que se compensaban anualmente con las sextas partes que por consumos adeudaba la Municipalidad; que la Administración del Pósito se encontraba completamente abandonada, no habiéndose rendido cuenta alguna en el trascurso de 19 años; que en el expediente ejecutivo seguido contra Anselmo Peinado como deudor á los fondos municipales en concepto de arrendatario de pesas y medidas, no se había hecho nada después de haber inscrito en el Registro el embargo de una casa propia de aquél, y por último, que el Ayuntamiento ignoraba el estado de los intereses de láminas procedentes de los bienes de Propios, constando por las comunicaciones de la Caja general de Depósitos y de la Dirección de la Deuda, que los había percibido todos, así como los de las inscripciones del 3 por 100, no apareciendo justificada su inversión.

Pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, esta Corporación lo evacuó en el sentido de que proceda suspender al Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, y remitir el tanto de culpa á los Tribunales por lo que se refería á la desobediencia punible en que había incurrido al no formar, después de haber sido apercibido y multado, el expediente necesario para investigar las bajas del capital del Pósito.

Conforme con este dictamen, el Gobernador decretó la suspensión en 25 del pasado, remitiendo los antecedentes al Ministerio del digno cargo de V. E., y reservándose el remitir á los Tribunales el tanto de culpa para cuando recayera superior resolución del expediente.

La Sección, después de haber examinado con el mayor detenimiento los cargos que contra el Ayuntamiento suspenso, y de los que queda hecha exacta referencia, entiende que resulta suficientemente justificada la corrección á que este dictamen se refiere, pues la serie de infracciones legales que resultan cometidas y el estado de perturbación en que la Administración municipal se encuentra,

demuestran de un modo evidente el escaso celo que los suspensos han desplegado en el cumplimiento de sus cargos, y la negligencia grave y el abandono punible en que los mismos han incurrido durante el tiempo de su gestión con perjuicio de los intereses del Municipio, cuya representación legal le estaba encomendada.

Y considerando además que la ignorancia en que el Ayuntamiento supone estar del paradero de los intereses de las láminas procedentes de los bienes de Propios, cuando del expediente resulta que los ha percibido según certificación de la Caja general de Depósitos y de la Dirección de la Deuda, pudiera resultar una ocultación ó distracción de fondos de que deben entender los Tribunales de justicia;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Horcajo de Santiago, y pasar los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Selva que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo con fecha 18 del corriente ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 del corriente se ha remitido á informe de esta Sección el adjunto expediente de suspensión del Ayuntamiento de La Selva, decretada el 20 de Marzo próximo pasado por el Gobernador de Tarragona.

Del expediente instruido por un Delegado del Gobernador resulta que no se verifica la distribución mensual de fondos; que no hay caja para la custodia de éstos ni libro de ingresos y pagos; que dichos fondos no están en poder del Depositario sino del Recaudador, sabiéndose que hay una existencia de 2.000 pesetas, pero sin poder comprobar tal aserto; que no se han publicado al principio de cada trimestre los estados de recaudación é inversión; que no tienen lugar los arcos mensuales; que no se forman los presupuestos adicionales ni las cuentas municipales, á contar desde 1868; que si bien se ha cumplido la ley en cuanto á la manera de organizar la Junta municipal, ha sido sin duda en apariencia tan sólo, puesto que los individuos que la componen no se reúnen con tal carácter y aun ignoran que desempeñan tales cargos; que por último, no ha sido posible examinar el repartimiento vecinal del presente año económico, porque según manifestación del Secretario se halla en poder del Recaudador.

La mayoría de las faltas que al Ayuntamiento se imputan se refieren á la contabilidad, y aunque ninguna de ellas, tomada aisladamente, constituye exlimitación grave, el conjunto está demostrando un abandono y una negligencia, que de continuar podría poner en grave riesgo los intereses del Municipio. Mas como el Alcalde, según el número 7.º del art. 114 de la ley Municipal, ejerce todas las funciones propias de Ordenador y Jefe de la inversión de fondos municipales y la contabilidad, él directamente es el responsable de todos los defectos que se notan, y debe por tanto ser también el único á quien se aplique corrección gubernativa;

Opina en consecuencia la Sección:

- 1.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde.
- 2.º Que debe alzarse la de los demás Concejales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden, con inclusión del expediente, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vacante en la Escuela nacional de Música y Declamación la cátedra de Solfeo preparatorio para canto, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, y correspondiendo su provisión al turno de concurso entre los Profesores auxiliares de la mencionada Escuela que habiendo sido nombrados reglamentariamente para este último cargo lo hayan desempeñado durante cinco años por lo menos á tenor de lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 15 de Mayo de este año, S. M. el REY (Q. D. G.)

ha tenido á bien disponer que se haga la oportuna convocatoria.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

RELACION NOMINAL DE LOS EMPLEOS Y RECOMPENSAS OTORGADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Guardia civil.

Al Comandante, Capitán D. Antonio Díaz Barrionuevo, empleo de Comandante por Real orden de 9 de Junio de 1884 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo por hallarse apto para el ascenso.

Al Teniente Coronel, Capitán D. Fulgencio Salinero y Rodríguez, empleo de Comandante por id. id. en virtud de id. id.

Al Comandante, Teniente D. José Mateo y Rubio, empleo de Capitán por virtud de id. id.

A los Alféreces D. Modesto Marcos y López, D. Antonio Méndez y Martínez y D. Rafael Mosquera y López, empleo de Teniente por id. id. en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Joaquín Lázaro Gargallo, D. Juan Cilleruelo y Garay, D. Antonio Serrano y Lasheras y D. Juan López Pie, empleo de Alférez por id. id. en virtud de id. id.

Infantería.

A los Tenientes Coronales D. Bernardo Burgos y Llamas, D. Miguel Estévez y Barrio, D. José de la Iglesia y Marco y D. Francisco Rufflanhas y Abajo, empleo de Coronel por Real orden de 10 de Junio de 1884 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma por hallarse aptos para el ascenso.

A los Comandantes D. Mariano Pera y Crespo, D. Pedro Traid y Agustín, D. Tomás Lamarca y Sabater, Don Matías Gómez y Esteban, D. José Izquierdo y Osorio y D. Miguel Guasp y Bonafé, empleo de Teniente Coronel por id. id. en virtud de id. id.

A los Capitanes D. Francisco Maldonado Bolea, D. Arturo García y Recarey, D. José Romero y Campos, Don Ramón García y Rodríguez, D. Manuel Ron y Pérez, Don Santiago García y Rodríguez y D. Pedro Oliver y García, empleo de Comandante por id. id. en virtud de id. id.

A los Tenientes D. Nicolás Alvarez Rodríguez, D. Domingo Espallargas Pellicer, D. Juan Barutell Yandiola, D. Alfonso García Méndez, D. Andrés López Jiménez, Don Manuel Najer Julve, D. Elisardo Degracia Expósito y Don Manuel Argüelles Lored, empleo de Capitán por id. id. de 17 de id. en virtud de id. id.

A los Alféreces D. Aniceto Arnáiz Larrondo, D. Andrés Jaén Núñez, D. Isaac Blanco Fernández, D. Adolfo Aguilar Castillo, D. Luis García Paule, D. Tomás Martínez López, D. Mauro Ruiz Ortiz, D. Vicente Climent Zimmermann, D. Leonardo Ruiz Escobar, D. Eduardo Prast Perales, D. Angel Pidal Lahoz, D. Vicente Alvarez Hernandez, D. Froilán del Amo Fernández y D. Emilio Verver Clara, empleo de Teniente por id. id. en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Carlos Fernández Ortiz, D. Miguel García Prado, D. Camilo Ruiz Martínez, Don Leandro Barrionuevo García y D. Bernarde Castro Novoa, empleo de Alférez por id. id. en virtud de id. id.

Infantería de Filipinas.

A los Tenientes, Alféreces D. Restituto Fernández Vellido y D. Manuel Liñán Avila, empleo de Teniente por Real orden de 17 de Junio de 1884 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma y Capitán general de Filipinas por hallarse aptos para el ascenso.

Al sargento primero D. Quintín Velasco Sánchez, empleo de Alférez por id. id. en virtud de id. id.

Caballería de Filipinas.

Al Comandante, Capitán D. Emilio Herrero Cortes, empleo de Comandante por Real orden de 17 de Junio de 1884 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del arma y Capitán general de Filipinas por hallarse apto para el ascenso.

Estado Mayor de Plazas de Filipinas.

Al Segundo Ayudante D. Matías Marchirán Moreno, empleo de primer Ayudante por Real orden de 18 de Junio de 1884 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Director general del Cuerpo y Capitán general de Filipinas por hallarse apto para el ascenso.

Guardia civil de Cuba.

Al Comandante, Capitán de Ejército, Teniente del Cuerpo D. Manuel Peinado López, empleo de Capitán por Real orden de 15 de Junio de 1884 en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad consultada por el Capitán general de dicha isla por hallarse apto para el ascenso.

A los Capitanes, Tenientes D. Joaquín Penicel y Pérez y D. Gaspar Albín Jáuregui, empleo de Capitán por id. id. en virtud de id. id.

A los Tenientes, Alféreces D. Ventura Sincó Ferrer, D. Antonio García Cañas y D. Fernando Roo Teira, empleo de Teniente por id. id. en virtud de id. id.

A los sargentos primeros D. Florentino Fernández Rodríguez, D. Alfonso Romera González y D. José Vinás Bergantiños, empleo de Alférez por id. id. en virtud de id. id.

Madrid 25 de Junio de 1884.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RESOLUCIONES REFERENTES Á PERSONAL DICTADAS POR EL RAMO DE GRACIA Y JUSTICIA DEL MINISTERIO DE ULTRAMAR EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1883, Y ENERO, FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 1884 (1).

Octubre de 1883.

En 4. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de Pangasinán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Florencio García Goyena, que sirve la del de Cebú en la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Cebú, de ascenso, á D. Pedro Surrá de Garay, cesante de igual categoría.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Ilocos Norte, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Godofredo Fernández de Velasco, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Isidro López Grado, que sirve la de Zambales, de ascenso, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal del distrito de Zambales á D. Cesar Augusto Conti, que sirve la de Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden promoviendo á la Promotoría fiscal de Tayabas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José María García y Albericio, que sirve la de Zamboanga, en el territorio de la Audiencia mencionada.

En 8. Real orden aprobando el cambio de sección dentro de la Sala de lo criminal de los Magistrados de la Audiencia de la Habana D. Gregorio Gutiérrez Herrezuelo y D. Ramón de la Mata y Contreras.

En 9. Real orden disponiendo se incluya en el escalafón como Fiscal de la Audiencia, de entrada, á D. Ramón Revest, Fiscal que ha sido del Tribunal de Cuentas de Filipinas.

En id. Real orden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de Manila para el año 1884.

En id. Real orden aprobando los nombramientos hechos á favor de D. Vicente Beilloc y Sánchez para servir interinamente los Juzgados de primera instancia de Cavite, Ilocos Sur, Quiapo y Bohol.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Zamboanga, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Antonio Manrique Mañes, cesante de igual cargo.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Benito López Robles, cesante de igual cargo.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Bohol á D. Pedro Navarro y Sánchez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal de Tarlac, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. José Martínez López, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 25. Real orden autorizando para permanecer en la Península hasta el 30 de Noviembre próximo á D. Miguel de Comesañas y Vallejo, Magistrado de la Audiencia de Puerto Rico.

En id. Real orden autorizando para permanecer un mes más en la Península á D. Pedro Pablo Castañera, Teniente fiscal de la Audiencia de Puerto Rico.

En id. Real orden autorizando para permanecer hasta el 10 de Noviembre próximo á D. Mariano García Meriel, Juez de primera instancia de San Germán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En id. Real orden prorrogando por 90 días el término de embarque de D. Miguel de Aldecoa y Olalde, Magistrado electo de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden prorrogando por 90 días el término de embarque á D. Arturo Fernández de Velasco, Promotor fiscal electo del distrito del Abra, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el anticipo de cuatro meses de licencia hecho á favor de D. Francisco de la Rubia, Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden ampliando á ocho meses la licencia que por enfermo se halla disfrutando en la Península Don Aristides Alvarez Borbolla, Juez de primera instancia del distrito de Calamianes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden declarando accidental el nacimiento en Arecibo de la esposa de D. Urbano Godoy, Promotor fiscal del distrito de la Catedral, de término, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En 27. Real orden autorizando para permanecer en la Península hasta el 30 de Noviembre próximo á D. Enrique Copeiro del Villar, Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe.

Noviembre.

En 7. Real decreto nombrando Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, vacante por fallecimiento de D. Juan Hidalgo que la desempeñaba, á D. Domingo Roméu.

En id. Real decreto nombrando Canónigo de gracia de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por fallecimiento de D. Bernardo de Andrés García, á D. Juan García Rey.

En 12. Real orden autorizando á permanecer un mes más en la Península á D. Vicente Fernández Vázquez, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden autorizando á permanecer en la Península hasta el 30 del corriente mes á D. Fernando Lamas Varela, Juez de primera instancia, electo, del distrito Sur de Matanzas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana.

En id. Real orden disponiendo vuelva á prestar sus servicios en la Sala de lo civil el Magistrado de la Audiencia de la Habana D. Eduardo Orduña y Merry.

En id. Real orden prorrogando por 60 días el término de embarque á D. José Fernández Palú, Juez de primera instancia, electo, del distrito de islas Batanes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando el anticipo de licencia concedido á D. José Martos y O'Neale, Oficial Archivero de la Audiencia de Puerto Rico.

En id. Real orden aprobando la propuesta de Magistrados suplentes de la Audiencia de Puerto Rico para el año 1884.

En 15. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito Sur de Matanzas, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de la Habana, á D. Francisco Pampillón y Urbina, que sirve el de Camarines Sur, de igual categoría, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia de Camarines Sur á D. Fernando Lamas Varela, electo del Sur de Matanzas.

En 16. Real decreto nombrando Medio Racionero de la Santa Iglesia Catedral de la Habana, vacante por promoción de D. Lucio Manabit que la obtenía, á D. Santiago Colón y Bonfiglio.

En id. Real decreto nombrando Chantre de la misma Santa Iglesia Catedral, por fallecimiento de D. Juan Vargas que la disfrutaba, á D. Bernardo Molera y Murillo.

En id. Real decreto nombrando Canónigo de gracia de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, vacante por promoción de D. Bernardo Molera y Murillo que la desempeñaba, á D. Francisco de Cabra.

En id. Real decreto nombrando Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Puerto Rico, vacante por promoción de D. Domingo Roméu que la residía, á D. Lucio Manabit.

En id. Real decreto nombrando Canónigo de gracia de la misma Santa Iglesia, vacante por renuncia de Don Ramón Delgado y Alvarez que la obtenía, á D. Luis de los Remedios.

En id. Real decreto nombrando Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana de Manila, vacante por promoción de D. Luis de los Remedios que la disfrutaba, á D. Juan de Dios Adriano y Gallardo.

En id. Real decreto nombrando medio Racionero de dicha Santa Iglesia, por promoción de D. Juan Adriano y Gallardo que la desempeñaba, á D. Gregorio Ballesteros.

En id. Real decreto nombrando medio Racionero de la expresada Santa Iglesia, vacante por fallecimiento de Don Pedro Meléndez que la disfrutaba, á D. Carre Boixader.

En 17. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Ponce, de ascenso, en el territorio de la

Audiencia de Puerto Rico, á D. Eugenio Moncalián y Yera, que sirve la Promotoría fiscal del distrito de la Catedral en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de la Catedral, de término, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. José Conrado Hernández, que sirve el Juzgado de primera instancia de Mayagüez, de entrada, en el territorio de la misma Audiencia.

En 20. Real orden autorizando para permanecer dos meses más en la Península á D. Juan Piqueras, Juez de primera instancia del distrito de Ilocos Norte, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden autorizando para permanecer cuatro meses más á D. Cristobal Cabello y Mohedano, Juez de primera instancia del distrito de Bohol, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden autorizando para permanecer en la Península hasta la salida del vapor correo correspondiente al día 30 del actual, D. Mariano García Meriel, Juez de primera instancia del distrito de San Germán, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

En 27. Real orden autorizando para permanecer un mes más en la Península á D. Fermín Jiménez y González Mascarós, Juez de primera instancia del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Mariano Izquierdo para servir el Juzgado de primera instancia de Ilocos Norte, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Vicente González Azaola para servir una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. José García de Castro para servir la Promotoría fiscal del distrito de la Laguna, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Calixto Fianges para servir la Promotoría fiscal del distrito de Bataán, de ascenso, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden trasladando al Juzgado de primera instancia del distrito de Mayagüez, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Mariano García Meriel que sirve el de San Germán, de igual categoría, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden declarando para asimilación la categoría de Promotor fiscal, de entrada, á D. Felipe Carazo y Ramos, Auxiliar de la Dirección general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

En 30. Real orden concediendo ocho meses de licencia sin sueldo para la Península á D. Antonio Izquierdo y Pozo, Presidente de Sala de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden prorrogando por 60 días el término de embarque de D. Emilio Valdés y Sotoca, Promotor fiscal, electo, del distrito de Albay, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden prorrogando por 90 días el término de embarque á D. Mariano de Quesada y Correa, Juez de primera instancia, electo, del distrito de islas Marianas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden prorrogando á 30 días el término de embarque á D. Sixto Capilla, Promotor fiscal, electo, del distrito de Caguas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

En id. Real orden prorrogando por 60 días el término de embarque de D. Felipe García Mauriño, Promotor fiscal, electo, del distrito de Antigua, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Pedro de Iruegas para servir una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Celestino de Hitta para servir la Promotoría fiscal del distrito de Albay, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Antonio Majarros para servir la Promotoría fiscal del distrito de Bulacán, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Elías Martínez Niebla para servir la Promotoría fiscal del distrito de Intramuros, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden aprobando, con el carácter de interino, el nombramiento hecho á favor de D. Mariano Villarín para servir la Promotoría fiscal del distrito de

Leyte, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila.

Diciembre.

En 6. Real orden promoviendo á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila á D. Joaquín Vidal Gómez, que sirve la Promotoría fiscal de Quiapo, en el territorio de la misma Audiencia.

En id. Real orden nombrando Promotor fiscal del distrito de Quiapo, de término, á D. Rafael Soriano Bernal, Abogado de los Tribunales de la Nación.

En 7. Real orden autorizando para verificar su embarque en el vapor correo correspondiente al día de la fecha, 10 del actual, á D. Enrique Copeiro del Villar, Magistrado de la Audiencia de Puerto Príncipe.

En id. Real orden autorizando para verificar su embarque en el vapor correo correspondiente al 10 del corriente mes á D. Sixto Capilla, Promotor fiscal, electo, del distrito de Caguas, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico.

En id. Real orden declarando cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Pedro de Larrazza, Juez de primera instancia del distrito de Batangas, de término, en el territorio de la Audiencia de Manila.

En id. Real orden nombrando Juez de primera instancia del distrito de Batangas á D. César Canella y Sancares, Abogado de los Tribunales de la Nación y Promotor fiscal que ha sido de la isla de Cuba.

En id. Real orden trasladando á la Promotoría fiscal del distrito de islas Batanes, de entrada, en el territorio de la Audiencia de Manila, á D. Pedro Antonio Becerra y Alfonso, que sirve la de Mayagüez, de igual categoría, en la Audiencia de Puerto Rico.

(Se concluirá.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaria.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien agradecer por decretos de 1.º, 5, 12, 19 y 26 de Mayo último con las condecoraciones que se expresan á los individuos siguientes:

ENCOMIENDAS DE NÚMERO DE CARLOS III.

D. Luis del Arco y Mariategui, núm. 94, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

D. Matías de Oteiza, núm. 152.

CABALLEROS DE CARLOS III.

D. Pedro Armengol y Cornet.

D. Amado Badía.

D. Manuel Doz y Ucelay.

D. José de Mestre y Cortils.

D. Francisco Pedro Maristany y Maristany.

GRANDES CRUCES DE ISABEL LA CATÓLICA.

D. Pedro Escudero.

D. Aquilino Herce, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

D. José Alcázar, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

D. Juan Pedro de Aladro, libre de gastos con arreglo á la ley de Presupuestos de 1859.

D. Gonzalo Saavedra y Cueto, Marqués de Bogaraya.

D. Francisco de Paula Tolch.

D. José María Pardo Montenegro y Cordal.

ENCOMIENDAS DE NÚMERO DE ISABEL LA CATÓLICA.

D. Elías Pajares y Ruiz.

D. José Alvarez y Flórez.

D. Carlos Segovia y Cabañero.

D. Florentino Alvarez Mesa.

ENCOMIENDAS ORDINARIAS DE ISABEL LA CATÓLICA.

D. Mariano Clúa.

D. Pedro Manuel de Soraluce.

D. Manuel Burillo.

D. Antonio Jaume.

D. Juan Serra y Serra.

D. Miguel Mariano Lladó.

D. Enrique Solano Llanderal.

D. Antonio Oria.

CABALLEROS DE ISABEL LA CATÓLICA.

D. Juan Bautista Pastor Aicar.

El Subsecretario,
Rafael Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA.

RECTIFICACIÓN.

En la Real orden fecha 4 del mes actual, publicada en la GACETA del día 23, declarando trabajos especiales para la Renta de Aduanas las Memorias de valoraciones de las Aduanas de Vigo y Coruña, se dice por error de copia en la disposición 3.ª: *Que se consideren como trabajos especiales de la Junta de Aduanas....*; debiendo decir: *Que se consideren como trabajos especiales de la Renta de Aduanas....*

Continúa la CLASIFICACIÓN DE LOS MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.—(Véase la GACETA de ayer.)

PROVINCIA DE ZAMORA.

PARTIDO JUDICIAL DE TORO.

Relacion núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia, con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y reglamento de igual mes de 1865.

NUMERO	De orden	En el catálogo de 1863	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEBOS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectáreas.	Hectár.				
1	398	Toro.....	Convento de la Encarnación vulgo Recogidas de Salamanca..	Dehesa de Aldeanueva.....	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular y monte El Pinar de la ciudad de Toro; S. monte El Pinar de la ciudad de Toro, vega de Peñalva y terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular....	539	459	•	380	Pinus pinea (L.) Pino piñonero..	•	•		
2	394	Idem.....	Al Municipio de este pueblo.....	Pinar (El)..	N. dehesa de Aldeanueva, viñedos de propiedad particular y término municipal de Valdeñejas; E. término municipal de Valdeñejas y terrenos labrados de propiedad particular; S. camino de Zamora á la Bóveda y dehesa de Peñalva de propiedad particular; O. término municipal de Venialbo.....	787	5	58	782	Idem.....	•	•		
3	395	Venialbo...	Idem id.....	Pinar de Blancas...	N. caminos de Venialbo á Toro; E. término municipal de Toro; S. camino de Medina; O. camino de Venialbo á Toro.....	2	•	•	2	Idem.....	•	•		
TOTALES.....								1.328	464	58	1.164			

NOTA. Para el detalle, así de las fincas particulares colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, planos y registros respectivos. Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan impropios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

En la relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda, no existe monte alguno conocido de la clase correspondiente á esta relación.

Madrid 24 de Enero de 1883.—El Presidente, A. Campuzano.

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables:

NUMERO	De orden	En el catálogo de 1863	En el estado n.º 2 del plan de 1877 á 1878	TERMINO municipal.	Perteneencia.	NOMBRE de los montes.	LINDEBOS.	CABIDA.			ESPECIE dominante en la parte monte público.	Valoración de dicha parte. — Pesetas.	OBSERVACIONES.	
								Total comprendida dentro de los linderos generales.	Poseída por particulares.					Monte reconocido público.
									Hectáreas.	Hectár.				
4	621	Belber.....	Al Municipio de este pueblo.....	Dehesa alta.	N. terrenos labrados de propiedad particular; E. terrenos labrados de propiedad particular; S. terrenos labrados de propiedad particular; O. terrenos labrados de propiedad particular.....	97	•	•	97	Quercus ilex (L.) Encina	27.385	El suelo de este monte se halla en poder de particulares destinado al cultivo agrario, siendo el suelo de dominio público.		

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL. MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1883-84.—Mayo de 1884.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Sub-headers: RECAUDACIÓN OBTENIDA (Hasta fin de Abril, En el mes de Mayo), TOTAL.

Table titled RECAUDACIÓN OBTENIDA with columns: Hasta fin de Abril, En el mes de Mayo, TOTAL. Rows include: Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos, Renta de Cruzada.—Producto líquido, Productos en administración de las fincas de sequestros, etc.

Table titled VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO. Rows include: Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Giro mútuo del Tesoro, Casa de Moneda, Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos, etc.

Table titled RESUMEN. Rows include: Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones, Idem de Impuestos, Idem de Aduanas, Idem de Rentas Estancadas, Idem de Propiedades y Derechos del Estado, Idem del Tesoro público.

Table titled PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS. Rows include: Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen, Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884, etc.

Table titled RECURSOS EXTRAORDINARIOS. Rows include: Remanente del producto de la emisión de Deuda amortizable al 4 por 100.

Table titled RECAPITULACIÓN. Rows include: Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1883-84, Idem por el extraordinario, TOTAL recaudación.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Junio de 1884. V.º B.º El Interventor general. El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1883-84.—Mayo de 1884.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

Table with columns: PRESUPUESTO ORDINARIO, PAGOS EJECUTADOS (Hasta fin de Abril, En el mes de Mayo), TOTAL. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, etc.

RESUMEN. Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1883-84. OBSERVACIONES. 1.ª Debe tenerse presente que las entregas hechas por el Tesoro al Banco de España...

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico 1883-84.—Mayo de 1884.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en los anteriores, y diferencia que ofrece su comparación.

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, COMPARACIÓN. Rows include Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones, Deuda pública, etc.

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses que comprende el presente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultas de ejercicios cerrados» 15.786.314'69 pesetas...

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1883-84.—Mayo de 1884.

Comparación de los ingresos obtenidos en Mayo de 1884 por valores presupuestados con los que se realizaron en igual mes del año anterior.

Table with columns: PRESUPUESTO ORDINARIO, RECAUDACIÓN OBTENIDA (En Mayo de 1884, En Mayo de 1883), DIFERENCIAS EN MAYO DE 1884 (De más, De menos). Rows include Contribución de inmuebles, Impuesto de cédulas personales, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.		RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN MAYO DE 1884.	
		En Mayo de 1884.	En Mayo de 1883.	De más.	De menos.
Derechos de importación.....	6.973.765'08	8.296.664'34	"	1.322.899'26	
Idem de exportación.....	32.884'87	23.726'84	9.158'03	"	
Impuesto de carga.....	307.309'47	318.281'97	"	10.972'50	
Idem de descarga.....	253.973'04	374.824'55	"	120.851'54	
Idem de viajeros.....	16.188'85	13.387'75	"	"	
Derechos menores.....	76.479'73	72.204'40	"	"	
Idem de cuarentena y lazareto.....	3.748'49	"	"	"	
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	41.044'83	24.394'49	16.650'34	622'53	
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagares.....	328'31	950'84	"	"	
Idem sobre los géneros coloniales.....	"	1.835.103'35	832.363'83	"	
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	391.628'67	190.556'00	201.066'05	"	
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	8.246'49	217.793'87	"	209.547'38	
Recursos eventuales.....	4'44	47'86	"	46'42	
		40.773.072'52	41.370.149'28	1.067.863'47	1.064.944'23
Diferencia líquida por menos recaudación en Mayo de 1884.....				597.076'76	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.					
Timbre del Estado.....	3.745.080'86	3.735.654'15	9.426'71	"	
Tabacos.....	40.813.849'93	40.753.781'87	60.068'06	"	
Sales.....	80.794'95	80.000'95	794	"	
Loterías.....	4.288.471	4.250.242	38.229	"	
Recursos eventuales.....	"	441'28	"	441'28	
Alcances.....	1.192'84	"	1.192'84	"	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	1.317'55	"	1.317'55	
		48.929.389'58	48.821.437'80	109.740'61	1.758'83
Diferencia líquida por más recaudación en Mayo de 1884.....				107.951'78	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.					
Minas de Almadén.....	1.312'43	1.918'72	"	606'29	
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	93.750	"	93.750	"	
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	3.532'30	2.320'22	1.212'08	"	
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	2.858'43	1.654'37	1.204'06	"	
Producto de canales y navegación fluvial.....	39.121'18	34.636'24	4.484'94	"	
Idem de montes y plantíos.....	3.086'91	2.286'74	800'20	"	
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	972'70	273'87	698'83	"	
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	15.478'53	26.226'65	"	10.748'12	
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	374.449'82	388.237'97	"	13.788'15	
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	1.423'41	2.050	"	626'59	
Diferentes derechos del Estado.....	40.260'47	26.858'53	"	16.608'06	
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	125	"	125	"	
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	132.212'75	81.019	51.193'75	"	
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	"	406'25	"	406'25	
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	15.693'48	40.354'41	"	24.670'63	
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	398'81	1.819'08	"	1.420'27	
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	3.392'49	"	3.392'49	"	
Recursos eventuales.....	10'17	"	10'17	"	
Alcances.....	"	1.633'39	"	1.633'39	
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	"	"	"	
		698.078'58	611.745'41	186.871'52	70.508'0
Diferencia líquida por más recaudación en Mayo de 1884.....				86.363'47	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.					
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	359.571'02	326.976'81	32.594'21	"	
Giro mutuo del Tesoro.....	52.248'26	54.829'46	"	2.581'20	
Casa de Moneda.....	1.004.053'33	908.110'86	95.942'47	"	
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	1.167.682'64	"	1.167.682'64	"	
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	120.878'60	101.491'36	19.387'24	"	
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	780	322'50	457'50	"	
Recursos eventuales.....	4.550'89	3.251'92	1.298'97	"	
Alcances.....	60	"	60	"	
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	202'88	"	202'88	"	
		2.707.029'62	1.394.982'91	1.312.046'71	2.581'20
Diferencia líquida por más recaudación en Mayo de 1884.....				1.312.046'71	
RESUMEN.					
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	42.035.035'40	38.152.043'60	3.882.991'80	"	
Idem id. de Impuestos.....	14.076.561'02	12.933.286'77	1.143.274'25	"	
Idem id. de Aduanas.....	40.773.072'52	41.370.149'28	"	597.076'76	
Idem id. de Rentas Estancadas.....	48.929.389'58	48.821.437'80	107.951'78	"	
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	698.078'58	611.745'41	86.363'47	"	
Idem id. del Tesoro público.....	2.707.029'62	1.394.982'91	1.312.046'71	"	
		89.219.166'72	83.283.615'47	6.935.551'25	597.076'76
Diferencia líquida por más recaudación en Mayo de 1884.....				5.935.551'25	
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.					
PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.					
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	21.488'36	96.034'78	"	74.546'42	
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	1.016.098'44	1.217.082'28	"	200.984'44	
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	212.173'83	155.182'44	56.991'39	"	
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	190.494'88	143.122'09	47.372'79	"	
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	24.720	"	24.720	
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	80'50	"	80'50	"	
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	1.015	"	1.015	"	
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	7.069	976'62	6.092'38	"	
		1.448.119'74	1.642.118'21	106.552'06	300.550'56
Diferencia líquida por menos recaudación en Mayo de 1884.....				193.998'50	
RECAPITULACIÓN.					
Ingresos verificados por el presupuesto ordinario.....	89.219.166'72	83.283.615'47	5.935.551'25	"	
Idem por el extraordinario.....	1.448.119'74	1.642.118'21	"	193.998'50	
		90.667.286'43	84.925.733'68	5.935.551'25	193.998'50
Diferencia líquida por más recaudación en Mayo de 1884.....				5.741.552'75	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 20 de Junio de 1884.
V. B.
El Interventor general,
OTA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Nta. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico 1883-84.—Mayo de 1884.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Mayo de 1883.

Table with columns: VALORES A CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES, RECAUDACIÓN OBTENIDA (En Mayo de 1884, En Mayo de 1883), DIFERENCIAS EN MAYO DE 1884 (De más, De menos). Rows include De Contribuciones, De Impuestos, De Aduanas, etc.

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 20 de Junio de 1884.

V. B. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUBELA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Julio próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las de las provincias.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito tramitable, señalado con el núm. 205.337, por pesetas nominales 41.000, en títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por este Banco en 7 de Marzo último, á favor de Doña Maria del Pilar Garcia Acevedo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 15 del corriente mes, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Diario oficial de Avisos, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

El Consejo de gobierno ha acordado fijar en 4 1/2 por 100 anual el tipo de los descuentos y el interés de las operaciones desde 1.º de Julio próximo, así en Madrid como en las sucursales.

MINISTERIO DE MARITIMOS Y PESQUERÍA.

Dirección general de Hacienda.

Estado demostrativo de las operaciones efectuadas durante el mes de Mayo último por la Junta de la Deuda de la isla de Cuba, que se sigue en cumplimiento de lo mandado en la asepsición transitoria de la ley de 7 de Julio de 1882.

Table with columns: Reconocido por amortizable con el 4 por 100, Idem por anualidades, TÍTULOS EMITIDOS (Serie A, B, C, D, F), Residuos de amortizable, PAGO POR EL BANCO (Primer cuatrimestre de amortizable, Segundo id. id., Tercer id. id., Primer id. id., Segundo id. id., Primer semestre de anualidades, Segundo id. id., Primer id. id.).

Madrid 23 de Junio de 1884.—El Director general de Hacienda, Juan Lorén.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela nacional de Música y Declamación la cátedra de Solfec, preparatorio para canto, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que concede la ley al Profesorado, cuya provisión corresponde al turno de concurso entre los Profesores auxiliares de la mencionada Escuela que, habiendo sido nombrados reglamentariamente para este último cargo, lo hayan desempeñado durante cinco años por lo menos, conforme á lo preceptuado en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 15 de Mayo de este año.

Instituto agricolo de Alfonso XII.

Con autorización superior se venden en pública licitación, formando un solo lote, 263 cabezas de ganado lanar sobrante de los ganados del Instituto. La subasta tendrá lugar el día 14 de Julio próximo, á las ocho de su mañana, por pujas á la llana durante 15 minutos, en las oficinas de la explotación del Instituto, sito en la Monca, casa llamada de Oficios, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las citadas oficinas.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

día 26.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en este día.

- Núm. 358 Andrés Garcia.—Mazarrón. 359 Blas G. Jiménez.—Sevilla. 360 Cura Párroco.—Tardienta. 361 Dolores González.—Toledo. 362 Eugenio Bravo.—Alcalá. 363 Enrique Morro.—Villaverde. 364 Eusebio Hernández.—Navalcarnero. 365 Isidoro Roldán.—Colmenar. 366 José Marchesi.—Coruña. 367 Marcos Martín.—Rascafría. 368 Paulino Quirós.—Escorial.

Madrid 27 de Junio de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

día 27.

Cartas detenidas por falta de dirección ó franqueo en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include London, Almería, Quintanar, Noya, Barcelona, Idem, Cádiz, Barcelona, Tunis, Sevilla, Lugo, Valencia, Tunis, Segovia, Mora Toledo, Vitoria, Las Palmas.

Madrid 27 de Junio de 1884.—El Jefe del Centro, José Vela.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Puesta por la Junta económica de este Departamento la adquisición de 18 metros cúbicos madera de teoa, necesarios en el Arsenal del mismo con destino á la construcción del crucero Comde Venadito, se anuncia pública licitación ante la Junta de subastas del Ministerio de Marina y la de esta capital, el día 7 del próximo mes de Agosto, á la una de la tarde, en cuyo Ministerio y en esta Secretaría se encontrará de manifiesto hasta el día de la subasta el pliego de condiciones, en el que se detalla el número y dimensiones de los tablonos y piezas que constituyen la madera antes citada.

	Plas. Cénrs.
áreas con 20 centiaéreas: lindando por todos vientos con carreteras públicas, valuada en....	200
9.ª Una casa sin número de población, sita en el barrio de Rebolfo, que figura en el inventario con el 452; está dividida en dos habitaciones, compuesta de planta baja y piso abuhardillado en regulares condiciones, la cual mide de frente 24 metros 40 centímetros por 16 metros de fondo: linda por todos vientos corral y terreno de esta testamentaria, valuada en....	1.350
10.ª Una finca en dicho barrio de Rebolfo, destinada á hortaliza, pradería y maíz, que mide dos hectáreas, 28 áreas y 73 centiaéreas, formando esta finca un solo lote, y en el inventario figura con los números 153, 154, 155 y 156: linda Norte camino municipal; Sur Doña Josefa García Revilla; Este cantera y herederos de D. Manuel Gómez, y Oeste D. José Torcida y D. Telesforo Bustillo, valuada en.....	7.704
11.ª La mitad de una casa, sita en el barrio de Cotrobal, compuesta de piso bajo y principal y dos accesorios contiguos, señalada con el núm. 5 de población y 170 en el inventario; mide 26 metros 50 centímetros de frente por 12 con 60 de fondo: linda por todos vientos corral y terreno erial, cuya mitad se halla valuada en.....	1.475
12.ª La mitad de un terreno cerrado sobre sí, sito en dicho barrio de Cotrobal, dedicado á cultivo y pradería en su mayor parte, exceptuando unos 30 carros que se hallan en estado incultivable por ser lagunoso y cantera; mide toda la finca seis hectáreas, 30 áreas y 77 centiaéreas: linda al Norte carretera del Estado de Santander á Torrelavega; Sur terreno erial; Oeste herederos de D. Manuel Gómez Salas, y Este carretera que lo separa del otro terreno del Marqués de Villatorre y casa de D. Fernando Soto Herrera; está finca está señalada en el inventario con el 171, y se halla valuada la mitad en....	12.390
13.ª La mitad de un terreno erial en abertal, señalado en el inventario con el 172; mide cinco hectáreas, 36 áreas y 20 centiaéreas: linda Norte camino municipal; Sur la finca anterior y Marqués de Villatorre; Este el mismo, y Oeste herederos de D. Manuel Gómez, se halla valorada su mitad en.....	1.125
14.ª En el barrio de Cama Real dos casas que miden, la del Este, con piso principal y planta baja, cinco metros 50 centímetros de frente, por cuatro metros 60 centímetros de fondo, y la del Oeste ocho metros 30 centímetros de frente por 11 metros y 30 centímetros de fondo, compuesta de planta baja y piso abuhardillado; constituyendo las dos una sola, que figuran en el inventario con los 157 y 158: linda Norte casa de D. Benito del Campo; Sur otra de D. Manuel Ollas; Este corral salida de las mismas, y Oeste huertas sin árboles de esta pertenencia, valuadas en.....	1.500
15.ª Un terreno sito en el propio barrio, llamado La Huerta, señalado en el inventario con el 159; cabida dos áreas y 90 centiaéreas: linda Norte tierra de D. Benito del Campo; Sur Manuel Oria; Este casa anterior, y Oeste huerta de Don Juan Camur y calleja, valuado en.....	114.80
16.ª Un prado en el sitio del Cierro, señalado en el inventario con el 160; cabida 22 áreas, 62 centiaéreas: linda por el Norte herederos de D. Ignacio Camur; Sur Sr. Pombo; Este carretera pública, y Oeste D. Rafael Linao, valuado en....	1.017.90
17.ª En el mismo sitio otro prado, señalado en el inventario con el 161, de cabida 12 áreas y 95 centiaéreas: linda Norte herederos de Andrés el Montañés; Sur huerta de Pombo; Este herederos de D. Ignacio Camur, y Oeste D. Manuel Portilla, valuado en.....	254.80
18.ª Otro prado en el sitio de la miés de Valles; de cabida siete áreas y 11 centiaéreas, señalado en el inventario con el 162: linda Norte Marqués de Villatorre; Sur carretera del Estado; Este Marqués de Villatorre, y Oeste D. Félix Llata, valuado en.....	180
19.ª Una tierra en el solar de las Sorrasas ó de la Torre; cabida cuatro áreas, 80 centiaéreas: linda Sur calleja; Norte tierra de D. Juan de Camur; Este Doña Benigna, y Oeste D. José Cano, valuada en.....	80
20.ª En el mismo sitio y próxima á la anterior, otra tierra; cabida 14 áreas, 66 centiaéreas, señalada como la anterior que constituyen una sola finca con el 163, y linda Norte D. José Cano y herederos de Doña Josefa Quintana; Sur Don Francisco Lastra y D. José Cano; Este Don Hermenegildo Fernández, y Oeste calleja, valuada en.....	206
21.ª Otra tierra en el solar de la Cotera; cabida tres áreas, 60 centiaéreas: linda Norte tierra de Francisco Lastra; Sur y Este Doña Benigna, y Oeste Marqués de Villatorre, señalada con el 164, valuada en.....	90
22.ª Otra tierra prado en el sitio de la Huerta, se-	

	Plas. Cénrs.
ñalada en el inventario con el 165; cabida siete áreas, 20 centiaéreas, conteniendo un chopo: linda Norte carretera del Estado; Sur D. Benito del Campo; Este D. Francisco Lastra, y Oeste D. Manuel Oria, valuada en.....	255
23.ª Otra tierra en el mismo sitio, señalada en el inventario con el 166; cabida una área, 78 centiaéreas, conteniendo tres álamos: linda Norte carretera del Estado; Sur y Este Manuel Oria, y Oeste corral de las casas pertenecientes á esta testamentaria, sita en el barrio de Cama Real, valuada en.....	96
24.ª Un prado, sito en la miés de Molina, señalado en el inventario con el 167; cabida dos áreas, 37 centiaéreas: linda Norte servidumbre de la miés; Sur José María Gómez; Este Julián Zamanillo, y Oeste Manuel Zamanillo, valuado en.....	39.90
25.ª Otro prado en el sitio del Rincón, señalado en el inventario con el 168; cabida cinco áreas, 34 centiaéreas: linda Norte D. José Lastra; Sur D. Antonio Aparicio; Este Juan Corviguera, y Oeste Doña Celestina Gómez y D. Francisco Lastra, valuado en.....	60
26.ª Otro prado en el solar de la Cotera, señalado en el inventario con el 169; cabida ocho áreas, 37 centiaéreas: linda Norte tierra de D. Manuel Oria; Sur otra de los herederos de D. Juan Corviguera; Este Marqués de Villatorre, y Oeste herederos de D. Ignacio Camur, valuado en.....	282
<i>Finca en el pueblo de Vargas.</i>	
27.ª Una tierra erial, sita en el río de San Martín, que figura en el inventario con el 187; cabida 39 áreas y 16 centiaéreas: linda Norte arroyo de San Martín; Sur y Oeste terreno común, y Este carretera del Estado. En dicho terreno hay 17 castaños y dos chopos, estando cruzado por una carretera comunal, valuado todo en.....	211
<i>Finca en Revilla de Camargo.</i>	
28.ª Un monte sitio de Berdecie y las Cabañas, que consta en el inventario con el 173; cabida de 10 hectáreas, 68 áreas, poblado en su mayor parte de monte bajo de carrasco, conteniendo robles de poca importancia maderable y algunos castaños: linda Norte D. José María Cagigas y herederos de D. José de la Bercena; Sur terreno común y Marqués de Valbuena; Este y Oeste terreno del común, valuado en.....	4.800
<i>Fincas en el pueblo de Boo.</i>	
29.ª En el barrio del Pozo una casa, compuesta de planta baja con su corral, que figura en el inventario con el 174; mide de frente cinco metros 50 centímetros, y de fondo 13 con 50, numerada con el 12 de población: linda Norte Don José Pereda Gutiérrez; Sur corral de la misma; Este D. Celestino Martínez, y Oeste D. José San Miguel, valuada en.....	500
30.ª En el sitio de Noval una finca cerrada sobre sí, señalada en el inventario con el 175; mide dos hectáreas, 90 áreas, 50 centiaéreas: linda Norte y Sur calleja; Este D. José San Miguel, y Oeste D. Bernardo Llata, valuada en.....	2.445
31.ª En la miés del Barco un prado señalado en el inventario con el 176; mide 62 áreas y 66 centiaéreas: linda Norte D. Agustín San Miguel; Sur D. José Estada Portilla; Este D. Simón Villanueva, y Oeste el mismo Villanueva y otros, valuado en.....	280
32.ª En el sitio del Escobal un erial señalado en el inventario con el 178; cabida 26 áreas, 70 centiaéreas: linda Norte y Oeste miés del Barco, y Sur y Este terreno común, valuado en.....	30
33.ª Otro erial en el sitio del Pontón, señalado en el inventario con el 179; cabida 71 áreas, 20 centiaéreas: linda Norte carretera; Sur D. Antonio Aparicio; Este y Oeste D. Ramón Salas, valuado en.....	80
34.ª Un prado en el sitio de Noval, señalado en el inventario con el 180; cabida 21 áreas y 36 centiaéreas: linda Norte D. Ramón Llata; Sur Don Joaquín Escajedo; Este carretera, y Oeste terreno de esta testamentaria, valuado en.....	150
35.ª Una tierra labrantía en el sitio de la Cabaña, señalada en el inventario con el 183; cabida 14 áreas y 24 centiaéreas: linda Norte común; Sur y Este D. Simón Villanueva, y Oeste D. Joaquín Escajedo, valuada en.....	80
36.ª Un erial en abertal en el sitio del Monte, señalado en el inventario con el 185, de 53 áreas y 20 centiaéreas: linda Norte monte común; Sur y Este lo mismo, y Oeste cerradura de la miés de la Cabaña, valuado en.....	150
37.ª Otro erial en la miés de Redondo, sitio del Cotarejo, señalado en el inventario con el 186: linda Norte cerradura; Sur D. Simón Sobaler; Este el mismo, y Oeste D. Miguel de Herrera, valuado en.....	9
TOTAL.....	185.661.92

Importan las precedentes fincas un total de ciento ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y una pesetas con noventa y dos céntimos, por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el día 2 del próximo mes de Agosto, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, con las siguientes

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las des cercas partes de la tasación.
- 2.ª El lote núm. 14 del plano de la finca La Alfonsina se halla afecto á la servidumbre de dos metros de ancho por toda su longitud Sur para el camino que cruza la posesión de Este á Oeste, y uno y medio metros de ancho para otra servidumbre del Oeste, la que partiendo del centro va á salir á la inmediación de la playa entre los lotes 18 y 19.
- 3.ª El lote núm. 15 debe servidumbre de dos metros por toda su longitud del lado Sur para el camino del centro de Este á Oeste, y uno y medio para toda la longitud del Este, la que partiendo del camino del centro ha de bajar á la playa entre los lotes 18 y 19.
- 4.ª El lote núm. 16 está afecto al servicio de dos metros de latitud por toda su longitud del lado Sudoeste para el camino del centro de servicio de los demás lotes.
- 5.ª El lote núm. 18 está afecto uno y medio metros de latitud por toda su longitud Oeste para el camino que partiendo del centro viene á parar á la alameda.
- 6.ª El lote núm. 19 está afecto á una servidumbre de uno y medio metros de latitud por toda su longitud Este que partiendo del centro viene á la alameda inmediata á la playa.
- 7.ª La repetida finca llamada La Alfonsina no se halla inscrita á nombre de la testamentaria por el pleito pendiente que el Ayuntamiento de esta ciudad tiene con el Estado, que la enajenó, por lo que no responde la testamentaria de evicción y saneamiento.

Dado y firmado en Santander á 14 de Junio de 1884.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S., Filiberto Miegimolle. X—1991

SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido. Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Domínguez y López, vecino de Mianos, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye contra el mismo sobre lesiones á José Alastuey; con apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y siendo habido dispongan su conducción con las seguridades á las cárceles de este partido por hallarse decretada la prisión del referido Francisco Domínguez y López. Dada en la villa de Sos á 6 de Mayo de 1884.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Señas personales de Francisco Domínguez.

Edad 33 años, estatura alta, recio de cuerpo, pelo castaño claro, ojos pardos, cara pequeña, barba cerrada y roja, color sano, nariz pequeña y bien formada: viste calzón y chaleco de pana color de aceituna, calzoncillos azules, blusa azul, faja morada, media negra y parda, alpargata miñonera y pañuelo de seda en la cabeza. J—2962

ÚBEDA.

D. José Guerrero Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por el presente se cita al gitano Francisco Camacho Cortés y María Cortés Moreno, vecinos de Jaén, para que en el término de 10 días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en la causa que se instruye sobre hurto de un burro de la propiedad de Francisco Castaño Morales, vecino de Linares; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Dado en Ubeda á 5 de Mayo de 1884.—José Guerrero.—Por mandado de S. S., Francisco Montero. J—2939

VINAROS.

D. Manuel García Giner, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de Vinaroz y su partido. Por el presente, en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, se cita y llama á Bautista Monzonis Garcés, marinero que según noticias adquiridas se halla pescando por las poblaciones cercanas á la capital de Barcelona, cuya residencia ó actual paradero se ignora, para que como padre representante legal de los menores Enrique, Pedro, José, Agustina y Rosa Monzonis Monllau, hijos de la difunta Agustina Monllau Rubert, y por consiguiente nietos de la finada Tomasa Rubert Bayla, comparezca en el término de 15 días, á contar desde la última inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, Barcelona y GACETA DE MADRID, por sí ó con poder bastante ante este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicha Tomasa Rubert que ha promovido el Procurador D. José María Cros, en nombre de Bautista Monzonis Monllau; bajo apercibimiento que de no comparecer se seguirá adelante el juicio, sin más citarle ni emplazarle. Dado en Vinaroz á 18 de Junio de 1884.—Manuel G. Giner.—Por mandado de S. S., Sebastián Guarch Molinos. 284—P

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferrocarriles económicos de Villena á Alcoy á Yecla y Alcudia de Crespins.

Desde el día 28 del actual en las oficinas de esta Compañía serán facilitadas á los tenedores de obligaciones de la misma las facturas en blanco para el cobro del cupón trimestral, vencido en 1.º de Julio próximo.

El pago se efectuará desde el citado día 1.º en los siguientes puntos:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal.

En París, Sres. Artola Hermanos, banqueros, 27, rue de l'Echiquier.

Barcelona 26 de Junio de 1884.—El Secretario, Baltasar Marqués. X—1986—2

El día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local social, tendrá lugar el sorteo de las 12 obligaciones correspondientes á la amortización del trimestre de 1.º de Julio próximo; lo que se hace público para conocimiento de los señores obligacionistas que gusten concurrir á dicho acto.

El pago de las obligaciones que resulten amortizadas se efectuará desde 1.º de Julio próximo:

En Barcelona, oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal.

En París, Sres. Artola Hermanos, banqueros, 27, rue de l'Echiquier.

Barcelona 26 de Junio de 1884.—El Secretario, Baltasar Marqués. X—1986—2

Venciendo en 30 del actual el cupón núm. 7 de las acciones de esta Compañía de pesetas 7423, ó sea el 6 por 100 sobre el capital desembolsado, los señores accionistas podrán presentarlo al cobro desde la indicada fecha, de diez á doce de la mañana, en las oficinas de la Compañía, Marquesa, 2, principal, donde igualmente les serán facilitadas las correspondientes facturas.

Barcelona 26 de Junio de 1884.—El Secretario, Baltasar Marqués. X—1984—2

Banco regional Valenciano.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar á los señores accionistas de la misma á junta general extraordinaria que deberá tener lugar el día 5 de Julio de 1884, á las dos de la tarde, en las oficinas del mismo, ó en el local que en las mismas oficinas se indique, para tratar de la reducción del capital, reforma de los estatutos y aprobación de cierto convenio.

Para poder tomar parte en las deliberaciones de la junta, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, todos los días no feriados hasta el 2 de Junio inclusive, de nueve á una de la tarde.

En los días 3 y 4, y á las mismas horas, deberán recogerse las papeletas de asistencia y formalizarse las delegaciones.

Valencia 21 de Julio de 1884.—El Director de turno, Esteban Martínez. X—1993

Los Amigos.

SOCIEDAD MINERA.

En cumplimiento del art. 34 del reglamento de la misma, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, el día 2 de Julio próximo, á las nueve de la noche, en el domicilio social, Barcelona, 14, primero.

Madrid 24 de Junio de 1884.—El Secretario, N. Amigó. X—1994

Consejo municipal de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vinos de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos que se remiten en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de cerdo, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de ternera, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de oveja, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de cordero, de 1.º á 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de vaca, de 2.º á 4.º pesetas el kilogramo.
Carne de cerdo, de 2.º á 4.º pesetas el kilogramo.
Carne de ternera, de 2.º á 4.º pesetas el kilogramo.
Carne de oveja, de 2.º á 4.º pesetas el kilogramo.
Carne de cordero, de 2.º á 4.º pesetas el kilogramo.
Carne vegetal, de 0.20 á 0.25 pesetas el kilogramo.
Carne mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Carne de cordero, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Carne de vaca, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Carne de vaca, de 0.20 á 0.25 pesetas el kilogramo.
Carne de vaca, de 1.40 á 1.50 pesetas el litro, y de 13 á 14 el decalitro.

Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Patatas, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 8.00 á 7.50 el decalitro.
Trigo (precio medio), á 23.22 pesetas el hectolitro.

Reses degolladas.—Vacas, 211.—Corderos, 760.—Terneros, 63.—Total, 1.036.

Se pesó en kilogramos..... 80.737.

Precios de los tablajeros.

Vaca, de 1.55 á 1.44 pesetas kilogramo.
Cordero, de 1.58 á 1.48 pesetas kilogramo.

De las partes remitidas por la Administración principal de consumos de Madrid resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with 4 columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes entries for Correos, Mataderos, Mostenses, Fabrica del gas, Imperial, and a total of 53.756.92.

Madrid 26 de Junio de 1884.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 27 de Junio de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 26, Día 27. Lists various bonds and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 26 DE JUNIO.

Table with columns: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, divs., 47.40.
París, á ocho días vista, fr., 4.95.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según las partes recibidas ayer no ha llovido en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Junio de 1884.

Table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia ó Italia á las siete de la mañana de Junio de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del día, Estado de la noche. Lists weather reports for various locations.

ADVERTENCIA.

IMPRESA NACIONAL.—Se ruega á los señores suscritores de la GACETA DE MADRID que residen en provincias ó en el extranjero, y cuyo abono á la misma termina en fin del corriente mes, se sirvan renovar su suscripción antes del 1.º de Julio próximo si desean recibir sin interrupción este periódico.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda id., Tercera id.

SANTOS DEL DÍA.

San León II, Papa y confesor, y San Ireneo, Obispo. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Función 49 de abono.—Turno 1.º—A beneficio de Miss Leona.—Música clásica.—Familia Mariani.—Miss Leona.—Pi-pellet (baile).

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—El tributo de las cien doncellas.—Intermedios por la banda militar.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—Función 14 de abono.—Turno 2.º—Donna Juanita—Segundo acto Cristoforo Colombo.—I ladri.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—I comici ironati.—La salsa de Aniceta.—Doncella de encargo.—Torear por lo fino.—Bazar de novias.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve.—Es-cogidos y variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.